

Neiva, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2020-00256
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	HECTOR CARRERA ARENAS
CAUSANTE	ARTURO CARRERA ROJAS

El señor HECTOR CARRERA ARENAS, a través de apoderado judicial, solicita la apertura del juicio de sucesión del causante ARTURO CARRERA ROJAS, alegando su calidad de heredero, sin embargo, considera éste despacho que debe inadmitirse la misma.

Por un lado, se tiene que el registro civil de nacimiento de la señora PIEDAD DEL CARMEN CARRERA ARENAS, no es legible y el correspondiente a HECTOR CARRERA ARENAS se encuentra incompleto, siendo del caso allegar nuevamente dichos documentos.

El folio de matrícula del bien 200-251274 no fue allegado el respectivo documento de manera completa, siendo del caso aportarlo nuevamente.

Suficientes las razones para inadmitir la presente demanda y con fundamento en el artículo 90 del C.G.P. conceder el término de ley para que se subsanen los yerros anotados.

En consecuencia, este despacho **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demandada por las razones expuestas en la parte motiva de la presente demanda.

2.- CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar los yerros anteriormente anotados, conforme lo dispone el artículo 90 del código general del proceso.

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

3. **TENER** al abogado JAVIER ROA SALAZAR, como apoderado judicial del demandante.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA (2020-256)

Wp



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de 20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario